



RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-052

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber primordial del Estado: “(...) *Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales*”;

Que, el artículo 261 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre:*
1. La defensa nacional, protección interna y orden público.”;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que: “(...) *El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y*



acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. (...);

Que, el artículo 11, literal b) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, al referirse a órganos ejecutores, señala: “(...) b) Seguridad ciudadana y orden público: Ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y Policía Nacional.- La seguridad ciudadana, protección interna, el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, que será el responsable de la dirección, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional. (...) La Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados. (...) El ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y Policía Nacional a fin de asegurar la coordinación de acciones a nivel territorial y con los gobiernos autónomos descentralizados, articulará acciones con la entidad responsable de la coordinación y supervisión de la gestión de las gobernaciones provinciales y la entidad encargada de la coordinación de la seguridad pública y del Estado. (...);

Que, el artículo 11, literal c) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone: “(...) c) Prevención: Entidades responsables. - En los términos de esta Ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados. En el ámbito de prevención para proteger la convivencia y seguridad, todas las entidades coordinarán con el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo con el tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas. Cada ministerio de estado y gobierno autónomo descentralizado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de conformidad con su ámbito de gestión y competencias constitucionales y legales.

La prevención del delito y la criminalidad permitirá articular normas, políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos, actividades y acciones orientadas a prevenir las conductas delictivas de adultos y adolescentes, a través de la atención preventiva a la población ecuatoriana o extranjera que vive en el país.

La prevención del delito y la criminalidad, entre otros, incluirá los ámbitos:



social, comunitario, situacional, psicosocial, rehabilitación y desarrollo integral; y, reinserción y apoyo a personas liberadas.”;

Que, el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, expresa: *“La seguridad ciudadana como una política del Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos que garanticen los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. (...)”;*

Que, el artículo 2, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: *“(...) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: *“(...) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;*

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: *“(...) Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana. (...)”;*

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: *“(...) Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana. (...)”;*

Que, con MEMORANDO-GADMFO-CM-2024-317, de fecha 07 de noviembre de 2024, el señor Tnlgo. Miguel Ángel Sabando Varela, concejal del GAD Municipal Francisco de Orellana, presenta el proyecto del borrador de ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONFORMACIÓN,



RESTRUCTURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA CANTONAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, a fin de que se cumpla con lo prescrito en la Ordenanza OM-01-2022;

Que, mediante sumilla inserta en Memorando N° GADMFO-PS-2024-1082, de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca, Procurador Sindico, remite a la Comisión Conjunta de Legislación, Control y Fiscalización y; la Comisión de Seguridad, Tránsito, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la revisión y verificación de las formalidades legales del proyecto de borrador de “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONFORMACIÓN, RESTRUCTURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA CANTONAL DE FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, mediante MEMORANDO CIRCULAR GADMFO-CM-CLCF-2024-004, de fecha 28 de noviembre de 2024, en sus calidades de Presidentes de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización y; la Comisión de Seguridad, Tránsito, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, convocan a los miembros de la referida Comisión, Concejales, Directora Administrativa, Directora de Talento Humano, Director de Seguridad y Gobernabilidad y Procuraduría Síndica, a Sesión Ordinaria del día 20 de noviembre de 2024, a las 11h00, en la sala de concejales, para tratar lo siguiente: (...) *Revisión, análisis del proyecto de “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONFORMACIÓN, RESTRUCTURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA CANTONAL DE FRANCISCO DE ORELLANA”;*

Que, mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-012 de 11 de febrero de 2025 el CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA procedió a APROBAR EN PRIMER DEBATE el informe que contiene el dictamen favorable sobre el “PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONFORMACION, RESTRUCTURACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA CANTONAL FRANCISCO DE ORELLANA”, conforme se ha indicado en la documentación adjunta anexa al memorando GADMFO-CM-CLCF-2025- 006;

Que, mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-049 de 27 de mayo de 2025 el CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA procedió a CONFORMAR la integración de las comisiones permanentes del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, para el periodo 2025- 2027, donde la COMISIÓN DE



LEGISLACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN se conformó de la siguiente forma: PRESIDENTE: Edgar Paúl Valladolid Castillo; VICEPRESIDENTE: Víctor Vicente Ruiz Quiñonez; PRIMER VOCAL: Daniel Alberto Cedeño Fernández. Del mismo modo, la COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE resultó de la siguiente manera: PRESIDENTE: Judith Magali Hidalgo Cuenca VICEPRESIDENTE: Miguel Belisario Murillo Chica PRIMER VOCAL: Víctor Vicente Ruiz Quiñonez;

Que, mediante MEMORANDO GADMFO-CM-CLCF-2025-031 de 2 de junio de 2025 el Ing. Paul Valladolid, PRESIDENTE DE COMISIÓN CONJUNTA CLCF Y CSCTMADS DEL CONCEJO MUNICIPAL procedió a CONVOCAR a los miembros de la comisión conjunta a una SESIÓN EXTRAORDINARIA, la misma que se realizará el día 4 de junio de 2025 a las 09h00, con la finalidad de tratar la Socialización y debate del Proyecto de “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONFORMACIÓN, RESTRUCTURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA CANTONAL DE FRANCISCO DE ORELLANA” aprobado en primer debate mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-012;

Que, con fecha 4 de junio de 2025 la COMISIÓN CONJUNTA DE LEGISLACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN Y COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE emite el INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DENOMINADO “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONFORMACIÓN, RESTRUCTURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA CANTONAL DE FRANCISCO DE ORELLANA”, mismo que en su parte pertinente señala. *“En el marco de sus competencias y atribuciones, la COMISIÓN CONJUNTA DE LEGISLACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN Y COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en la sesión del 4 de junio de 2025, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por las y los concejales miembros de la comisión, los criterios técnicos emitidos por los representantes de las entidades municipales competentes y el texto del Proyecto de Ordenanza denominado “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONFORMACIÓN, RESTRUCTURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA CANTONAL DE FRANCISCO DE ORELLANA”, resuelve emitir el INFORME FAVORABLE del presente Proyecto de Ordenanza para que el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana conozca en SEGUNDO DEBATE la mencionada ordenanza.”;*





Que, en Sesión Ordinaria Nro. 39-2025-ORD realizada el día martes 10 de junio de 2025, en el SEXTO PUNTO del orden del día, se llevó a cabo el análisis, discusión y resolución sobre la APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE sobre el dictamen referente a la “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONFORMACIÓN, RESTRUCTURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA CANTONAL DE FRANCISCO DE ORELLANA”, presentada mediante memorando Nro. GADMFO-CLCF-2025-032.

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR UNANIMIDAD:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - APROBAR en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE el informe que contiene el dictamen favorable sobre la “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONFORMACIÓN, RESTRUCTURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA CANTONAL DE FRANCISCO DE ORELLANA”, conforme se ha indicado en la documentación adjunta anexa al MEMORANDO No. GADMFO-CLCF-2025-032 de 4 de junio de 2024 emitido por la Comisión Conjunta de Legislación, Control y Fiscalización y Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a la Dirección de Seguridad y Gobernabilidad.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 039-2025-ORD, realizada el 10 de junio de 2025. **LO CERTIFICO.**

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

